



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve y once (09:11) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES con radicación **73001-33-33-006-2019-00003-00** instaurada por **AGUAS SANITARIAS SAS** en contra del **FONDO DE ADAPTACIÓN y las llamadas en garantías CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA, CONSORCIO CEIS-MA, WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S., SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte demandante

AGUASANITARIA SAS

JOSE HERMIDES CASILIMAS BUENO – REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 14.882.178

Apoderado: AMINTA ROJAS VARGAS

C. C: 36.168.554

T. P: 90.053 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 118 No. 42-48 Maraya Pereira Risaralda

Teléfono: 3113411050

Correo electrónico: aguasanitarias.sas@gmail.com

1.2. Parte Demandada

FONDO DE ADAPTACIÓN

Apoderado: RUBEN DARIO BRAVO RONDÓN

C. C: 13.515.344

T. P: 204.369 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Carrera 7 No. 71-52 piso 8 edificio carrera 7

Teléfono: 3134110943

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fondoadaptacion.gov.co
defensajuridica.fa@gmail.com; rubenbravo910@gmail.com y
rubenbravo@fondoadaptacion.gov.co

1.3. LLAMADAS EN GARANTÍA

CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Apoderado: MARIA CAMILA SÁNCHEZ LOZANO

C. C: 1.022.425.859

T. P: 344.422 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Av. Carrera 19 No. 97-31 oficina 205

Teléfono: 3006951600

Correo electrónico: nicolas.uribe@vivasuribe.com;
camila.sanchez@vivasuribe.com y cami.sanchez13.cs@gmail.com

CONSORCIO CEI-SMA INTEGRADO POR DESSAU CEI SAS hoy WSP INGENIERAI COLOMBIA S.A.S Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIROS CONSULTORES S.A.

Apoderado: MARIA FERNANDA DÁVILA GÓMEZ

C. C: 37.752.514

T. P: 141.956 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Calle 67 No. 7-35 oficina 402 edificio plaza 67

Teléfono: 313815305

Correo electrónico: oscardavid@gomezpinedaabogados.com
emorales@gomezpinedaabogados.com; mdavila@gomezpinedaabogados.com

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta del Dr. Oscar David Gómez Pineda a la Dra. María Fernanda Dávila Gómez, en los términos del poder allegado el día de ayer al expediente y que fue puesto de presente en la pantalla de la audiencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia inicial celebrada, el 22 de julio de 2021, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

La apoderada de Cei-sma desiste de los testimonios de **NESTOR YAIR ÁVILA HERRERA, WILMER ANDRÉS IBAGÓN Y ADRIANA KETHERINE BAQUERO**, lo cual es aceptado por el Despacho conforme al artículo 175 del C.G.P.

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETADO A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE, CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Y CONSORCIO CEI-SMA

El señor JOSE HERMIDES CASIMILAS BUENO con C.C. 14.882.178, de 60 años de edad, domiciliado en la calle 50 N° 13-15 Urbanización Tisu Pereira Risaralda, de profesión ingeniero sanitario, ingeniero civil, especialista en interventoría de obras y proyectos; actualmente labora como Gerente de Aguasaneitarias SAS, demandante dentro de la presente actuación y quien fue citado a rendir interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y posteriormente se le interrogó por parte de la apoderada de la parte actora, luego por la apoderada del Consorcio Cei-sma, la apoderada de Chubb Seguros, el apoderado del Fondo de Adaptación no formuló preguntas; la señora Juez interrogó a lo largo de la diligencia. Minuto 07:53 al 54:09.

DECRETADO A INSTANCIA DE CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. (representante de CEI-SMA)

Con el fin de verificar el nombre del representante legal de Cei-sma, la apoderada remitió al corre institucional del juzgado, el acuerdo de constitución del Consorcio, el certificado de cámara de comercio y el otrosí número 4 al mencionado acuerdo, en el cual se designó a la señora Alexandra Rojas Lopera como representante legal del mismo, documento que fue exhibido en la diligencia.

La señora ALEXANDRA ROJAS LOPERA con C.C. 51.895.434, de 53 años de edad, domiciliada en la calle 80 No. 9-58 Apto. 403 Bogotá, de profesión ingeniera industrial y actualmente es la presidenta de WSP en Colombia, demandante dentro de la presente actuación y quien fue citado a rendir interrogatorio de parte por el despacho, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y posteriormente se le interrogó por la apoderada de Chubb Seguros y finalmente por la titular del Juzgado ella. Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que realicen contrainterrogatorio, haciendo uso de ello el apoderado del Fondo de Adaptación. Minuto 1:08:09 al 1:19:35.

2.2. TESTIMONIAL

La titular del Despacho aclara que conforme al artículo 212 del CGP y lo indicado en la demanda y su reforma, el objeto de la prueba testimonial de la señora Marleny Vargas Ramírez es el de probar el lucro cesante solicitado, por lo que las preguntas deben dirigirse exclusivamente frente a este tema.

2.2.1 PARTE DEMANDANTE

MARLENY VARGAS RAMIREZ

La señora **MARLENY VARGAS RAMÍREZ** identificada con C.C. No. 41.889.497, de 65 años de edad, domiciliada en la Cra. 13 No. 2E-04 Av. Circunvalar de Pereira, de profesión contadora pública, labora en revisorias y contabilidades y con Aguasaneitarias desde el año 2008, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la

presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte de demandante, seguidamente por el apoderado de la parte demandada, la apoderada del Consorcio Cei-sma, posteriormente la apoderada de Chubb Seguros tacha el testimonio por ser trabajadora de la empresa demandante, de la tacha se corre traslado a la parte demandante, la apoderada de la parte demandante se opone a la viabilidad de la tacha, el Despacho indica que la tacha se resolverá al proferir sentencia conforme lo dispone el artículo 211 del CGP. Los demás apoderados no formularon preguntas Minuto 1:21:37 al 1:41:25-.

2.2.2. LLAMADA EN GARANTÍA - CONSORCIO CEI-SMA

CAMILO AUGUSTO PRADO.

El señor **CAMILO AUGUSTO PRADO** identificado con C.C. No. 79.688.511, de 46 años de edad, domiciliado en la Cra. 55 No 151-69 torre 4 apto 704 Bogotá, de profesión ingeniero civil especialista en recursos hídricos y con cursos de Project manager, labora en labora WSP como gerente de proyectos, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la llamada en garantía consorcio Cei-sma, seguidamente por el apoderado del Fondo de Adaptación, la apoderada de Chubb Seguros y la apoderada de la parte demandante. Minuto 1:47:53 al 2:21:30.

2.3. DOCUMENTAL

2.3.1 Llamada en garantía CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A

2.3.1.1. El apoderado de la entidad allegó informe suscrito por la Señora Gerente del Fondo de Adaptación en su calidad de representante legal y memorando I-2021-004607 suscrito por el Asesor III, visible en el archivo pdf 088ContestacionOficioNo.0607FondoDeAdaptacionRemiteInforme del expediente electrónico.

2.3.2 CONSORCIO CEI-SMA(WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S. y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A

2.3.2.1. El apoderado del Fondo de Adaptación por medio de oficio allegado el 07 de septiembre del año en curso allegó memorando 2021-4991 suscrito por el asesor Acueducto del Fondo Adaptación, contentivo de las carpetas drive, relacionados con los contratos 168 de 2015 y 083 de 2014, visible en el Archivo pdf 091ContestacionOficioNo.0673fondodeAdaptacion20210909 del expediente electrónico.

La anterior documentación se incorpora al expediente y de ella se corre traslado a las partes:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada Fondo Adaptación: sin observaciones
- Consortio Cei-sma: sin observaciones
- Chubb Seguros: sin observaciones

Como quiera que no existen más pruebas pendientes de práctica, se declara **cerrado el debate probatorio** dentro del presente asunto, decisión que se les notifica en estrados:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada Fondo Adaptación: sin observaciones
- Consortio Cei-sma: sin observaciones
- Chubb Seguros: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 1 de octubre de 2021.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada Fondo Adaptación: sin observaciones
- Consortio Cei-sma: sin observaciones
- Chubb Seguros: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada Fondo Adaptación: sin observaciones
- Consortio Cei-sma: sin observaciones
- Chubb Seguros: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:38 de la mañana del 30 de septiembre de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

AMINTA ROJAS VARGAS

Apoderada parte demandante

RUBÉN DARIO BRAVO RONDÓN

Apoderado FONDO DE ADAPTACIÓN

MARIA CAMILA SÁNCHEZ LOZANO

Apoderada CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

MARIA FERNANDA DÁVILA GÓMEZ

Apoderada CONSORCIO CEI-SMA INTEGRADO POR DESSAU CEI SAS hoy
WSP INGENIERAI COLOMBIA S.A.S Y SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS
INGENIROS CONSULTORES S.A.

JOSE H. CASIMILAS BUENO

Demandante

ALEXANDRA ROJAS

Representante CEIS-MA

MARLENY VARGAS RAMÍREZ

Testigo

CAMILO AUGUSTO PRADO

Testigo